

Oficio Nro. CNE-CNTPP-EG25-AUT-2024-01399-OF

Quito, 21 de diciembre de 2024

Sr. T. Crnl. (B)

Reinaldo Canchingre Arteaga

PRIMER JEFE

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PEDERNALES

En su Despacho. -

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo. En atención a su oficio Nro. 088-RCA-JCBP-2024 de 19 de diciembre de 2024, por medio del cual, solicita autorización para la publicación en prensa escrita de la convocatoria para el concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí.

Al respecto, es menester señalar lo siguiente:

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 203 prohíbe la publicidad o propaganda de las instituciones del Estado en todos los niveles de gobierno y detalla las excepciones para su difusión.

El artículo 207, de la Ley *ibidem*, dispone que, desde la convocatoria a elecciones y durante la campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de radio, televisión, medios digitales, vallas publicitarias, prensa escrita u otros medios impresos, salvo las excepciones previstas en dicha Ley.

El artículo 48 del Reglamento de Promoción Electoral, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establece:

“Prohibición. Las instituciones públicas están prohibidas de utilizar recursos del Estado para la difusión de publicidad electoral.

Desde la convocatoria a elecciones y durante la campaña electoral, se prohíbe la publicidad o propaganda de las instituciones del Estado, en todos los niveles de Gobierno a través de radio, televisión, medios digitales, vallas publicitarias, prensa escrita u otros medios impresos, salvo la publicidad o propaganda autorizada por el Consejo Nacional Electoral...”.

Por lo expuesto, una vez que el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la convocatoria a las Elecciones Generales 2025, se debe señalar que, la publicidad o propaganda de las instituciones del Estado de todos los niveles de gobierno se encuentra prohibida. Sin embargo, la publicación en prensa escrita de la convocatoria para el concurso público de selección

de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí **NO REQUIERE AUTORIZACIÓN** del Consejo Nacional Electoral, por cuanto, se trata de información derivada de procesos administrativos y/o normativos, cuyo fin no es publicitario ni propagandístico.

Cabe señalar que los días 07, 08 y 09 de febrero del 2025 se debe acatar la disposición de silencio electoral, de conformidad con lo dispuesto en el quinto inciso del artículo 207 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Marco Antonio Peña Aldaz
**COORDINADOR NACIONAL TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA,
SUBROGANTE
DELEGADO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**